OTRO SI AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 0618 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA- VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT. No. 900.457.461-9 representado por **FREDY MURILLO ORREGO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.454 expedida en la ciudad de Ibagué., en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 125 del 27 de enero de 2022, con Acta de Posesión No. 0016 del 29 de enero de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, la **EL MUNICIPIO DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA** entidad territorial con Nit. 800.100.519-1 representado legalmente por **ALEXANDER OROZCO HURTADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.614.433 expedida en Santa Rosa de Cabal, en calidad de Alcalde municipal, cargo del cual tomó posesión el 1 de enero de 2020, ante la Notaria Única del Circulo de Florida Valle y debidamente autorizado para suscribir el presente documento según el ordinal 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quienes declaran que tienen capacidad para celebrar este documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se encuentra incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Otro si al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 26 de abril de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Municipio de Florida, Valle del Cauca, celebraron el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 0618 de 2022, cuyo objeto es la Cooperación mutua y unión de los esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el municipio de Florida (Valle del Cauca) para la ejecución del proyecto "*Cofinanciación para la construcción de la Casa de Justicia en el municipio de Florida (Valle del Cauca)*", de conformidad con el proyecto presentado por el ente territorial, la viabilidad técnica y social emitida por los funcionarios competentes. **2.** Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, pactado en la cláusula sexta, es hasta el 31 de diciembre de 2022. **3.** Que el valor del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 453.177.366) M.L.,** representados así: **a)** El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** aportará un valor de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 323.177.366) M.L. b) EL MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA)** aportará un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS** (**$130.000.000) M.L. 4.-** Que en la cláusula décima tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, por error involuntario, se hizo mención al municipio de Chipaque, cuando lo correcto es FLORIDA- VALLE DEL CAUCA, por lo que se hace necesario efectuar la aclaración correspondiente: **5.-** *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…).* **6.-** Que, de conformidad con la norma anteriormente transcrita, las partes del contrato pueden pactar todas aquellas estipulaciones que permitan cumplir los fines y cometidos estatales. **7.-** Que la aclaración de la Cláusula Décima Tercera, resulta necesaria para la adecuada ejecución del contrato y garantiza el cumplimiento de los fines propuestos conforme a las estipulaciones del mismo. **8.-** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes convienen **CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN, Aclarar la Cláusula Décima Tercera del**

OTRO SI AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 0618 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE FLORIDA- VALLE DEL CAUCA

Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, la cual quedará así: "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTIAS. El MUNICIPIO DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA) deberá constituir a favor de la Nación – **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, NIT No. 900.457.461-9, la siguiente garantía: 1. **Cumplimiento del contrato**. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente OTRO SI, los documentos enunciados en los considerandos y los demás que durante el desarrollo del convenio se produzcan. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 618 de 2022, que no son objeto del presente OTRO SÍ, se entienden vigentes. **CLÁUSULA CUARTA.-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los. 27 días del mes de abril de 2022

EL MINISTERIO

FREDY MURILLO ORREGO
Secretario General

EL MUNICIPIO

ALEXANDER OROZCO HURTADO
Alcalde Municipal de Florida

Elaboró: Nelson Enrique Sánchez Torres GGC
Revisó: Katherine Ramírez Castellanos CGGC